Banco Hipotecario de la Vivienda

JUNTA DIRECTIVA



JD-203-2022 28 de marzo de 2022

Señor
Carlos Elizondo Vargas
Secretario del Consejo de Gobierno
Presidencia de la República de Costa Rica

Estimado señor:

Los suscritos **Eloísa Ulibarri Pernús**, cédula de identidade número 1 0406 0075 y **José Guillermo Alvarado Herrera**, cédula de identidade número 7 0078 0849, acudimos ante su despacho para manifestar lo siguiente:

Los artículos 13 y 17 de la Ley No.7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) señalan lo siguiente:

Artículo 13.-La Junta Directiva del Banco estará integrada por siete miembros designados por el Consejo de Gobierno, de la siguiente manera: (...)

b) <u>Dos representantes del sector privado</u>, quienes deberán tener como mínimo el grado académico de licenciatura o su equivalente, amplio conocimiento y experiencia en áreas relativas al desarrollo socioeconómico del país, preferiblemente en el ramo de la vivienda. (...)

Artículo 17.- Los tres representantes del sector público y los dos de los partidos políticos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 13, serán nombrados por un período de cuatro años, a partir del 1º de junio del año en que se inicie el período presidencial establecido en el artículo 134 de la Constitución Política. Sin embargo, por su condición de funcionarios de confianza, los tres representantes del sector público podrán ser removidos libremente por el Consejo de Gobierno. Los otros dos miembros de la Junta Directiva a que se refiere el inciso b) del artículo 13 anterior, serán nombrados por un período de ocho años. (el destacado es nuestro)

Según los acuerdos de nombramiento de ese Consejo de Gobierno (mismos que se adjuntan) fuimos elegidos representantes del <u>sector privado</u> en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en aplicación del inciso b) del artículo 13 anteriormente señalado.

Banco Hipotecario de la Vivienda

JUNTA DIRECTIVA



Carlos Elizondo Vargas JD-203-2022 Página #2

Los acuerdos de nombramiento indicados contemplan un error material en cuanto al plazo, pues los mismos establecieron como fecha de vigencia el 31 de mayo de 2022, siendo lo correcto, según la normativa expuesta, hasta el 31 de mayo de 2026, para de este modo completar los 8 años señalados en el artículo 17 de la normativa de cita.

Expuesto lo anterior y del modo más respetuoso, solicitamos sean corregidos dichos acuerdos de nombramiento, para que los mismos se lean de acuerdo a derecho, de la siguiente manera: "Rige este nombramiento a partir del 26 de junio de 2018 y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2026".

Agradecemos la colaboración prestada para estos efectos.

Atentamente,

Eloísa Ulibařri Pernús Miembro Junta Directiva

Banco Hipotecario de la Vivienda

José Guillermo Alvarado Herrera

Miembro Junta Directiva

Banco Hipotecario de la Vivienda

c.e. Junta Directiva BANHVI Archivos